

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000447 DE 2015

- 5 MAR 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.I.A. PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO CIACHIATRANS, como Centro Integral de Atención"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que la representante legal de la sociedad MARTINEZ Y LEON S.A.S de NIT 900811750-0, mediante radicado No. 20143210726302 del 18 de diciembre de 2014, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio C.I.A. PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE



1.7

0000447,

-5 MAR 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.I.A. PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO CIACHIATRANS, como Centro Integral de Atención"

Que mediante radicado No. 20144210505311 del 23 de diciembre de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitante de habilitación, requiriéndole aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicados No. 20153210047112 y 20153210117852 del 28 de enero y 26 de febrero de 2015 respectivamente, el solicitante aportó la documentación que le había sido requerida;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por C.I.A. PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO CIACHIATRANS, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio C.I.A. PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO CIACHIATRANS con matrícula mercantil 2519250, de propiedad de la sociedad MARTINEZ Y LEON S.A.S de NIT 900811750-0, ubicado en Chía, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	MARTINEZ Y LEON S.A.S
NIT DE LA SOCIEDAD:	900811750-0
REGISTRO DE MATRICULA:	2534931
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CALLE 17 No. 96B-80
CIUDAD:	BOGOTA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	C.I.A. PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO CIACHIATRANS
CIUDAD:	CHIA
MATRICULA MERCANTIL:	2519250
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 10 No. 14-69
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCEL:	CONVENIO ENTRE LA CASA CARCEL SOCIEDAD CASA CARCEL HOGAR DEL CONDUCTOR LTDA (RESOLUCIÓN 3802 DE 2012) Y C.I.A. PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO CIACHIATRANS
DIRECCION CASA CARCEL:	CALLE 38 A SUR No. 71-01
CIUDAD:	BOGOTA

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención C.I.A. PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO CIACHIATRANS en la sede acreditada: Carrera 10 No. 14-69, del municipio de Chía.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención C.I.A. PARA INFRACTORES DE LAS

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.I.A. PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO CIACHIATRANS, como Centro Integral de Atención"

NORMAS DE TRANSITO CIACHIATRANS, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del C.I.A. PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO CIACHIATRANS en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad MARTINEZ Y LEON S.A.S de NIT 900811750-0, en la Calle 17 No. 96B-80 en Bogotá, o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

5 MAR 2015

Dada en Bogotá D.C.,

DAVID BECERRA PONSECA



Mi Transporte

PROSPERIDAD PARA TODOS



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 15:30 horas del día seis (06) de marzo de 2015, notifiqué personalmente al señor JOSE EDILSON MARTINEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.387.551, quien actúa como Representante legal de MARTINEZ & LEON SAS, del contenido de la Resolución 0000447 de marzo 5 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C. I. A. PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO CIACHITRANS, como Centro de Integral de Atención"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA *Jose Edilson Martinez Arias*
 C. C. 19.387.551
 DIRECCION Calle 17 960-80
 CIUDAD BTE
 TELEFONO 4180785-86
 FECHA 6 Marzo 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA *[Signature]*
 C.C. 6090702